

SECRETARIA. - San Pelayo – Córdoba, 15 de julio de 2021. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior oficio 341 procedente del Ministerio de Defensa CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL” en el asunto de la referencia. - PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo- Córdoba, quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: BLANCA ROSA VEGA CAVADÍA C.C. No. 50.984.109
 DEMANDADO: LUIS MIGUEL CASTELLANOS PEÑATA C.C. No. 7.383.680
 RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2018-00272-00

Se recibe del Ministerio de Defensa CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL” el oficio de la referencia informando que, a partir de la nómina de abril de 2021, el señor Soldado Profesional (RA) CASTELLANOS PEÑATA LUIS MIGUEL, ingreso como beneficiario de esa entidad y que, para ese mes sobre su asignación de Retiro, se aplicó embargo en cuantía por valor de \$125.295.00 a nombre de la señora BLANCA ROSA VEGA CAVADIA. Igualmente informa que los dineros por ese concepto se dejarán en la cuenta de acreedores varios, hasta que el despacho indique si la medida se encuentra vigente y su forma de pago.

Revisado el expediente se evidencia por el Despacho que se profirió auto fechado 13 de septiembre de 2018 en el cual se decretó el embargo y retención del 35% del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado LUIS MIGUEL CASTELANOS PEÑATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.383.680 como soldado profesional del Ejército Nacional de Colombia, profiriéndose el oficio No. 02263 de 13 de septiembre de 2018 y comunicando al respectivo pagador.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho comunicará al Ministerio de Defensa CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”, que la medida de embargo que fue decretada por el despacho en el auto antes mencionado y comunicada al respectivo pagador del Ejército Nacional de Colombia OFICIO No. 02263 de septiembre 13 de 2018, se encuentra vigente, y que los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario

Sucursal San Pelayo código No. 2368642001, a favor de la demandante señora BLANCA ROSA VEGA CAVADIA con cédula de ciudadanía No 50.984.109

LIMITESE EL EMBARGO: hasta por la suma de \$9.000.000.00

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Ministerio de Defensa CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL", comunicándoles que la medida de embargo que fue decretada por el despacho auto fechado 13 de septiembre de 2018, en el que se decretó el embargo y retención del 35% del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado LUIS MIGUEL CASTELANOS PEÑATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.383.680 como soldado profesional del Ejército Nacional de Colombia y comunicada al respectivo pagador del Ejército Nacional de Colombia Oficio No. 02263 de septiembre 13 de 2018, se encuentra vigente y, que los dineros retenidos deberá ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Sucursal San Pelayo código No. 2368642001, a favor de la demandante señora BLANCA ROSA VEGA CAVADIA con cédula de ciudadanía N° 50.984.109.

SEGUNDO: LIMITESE EL EMBARGO: hasta por la suma de \$9.000.000.00

TERCERO: Los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a órdenes de este Despacho Código 236862042001 y a favor de la señora BLANCA ROSA VEGA CAVADIA con cédula de ciudadanía N° 50.984.109

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2f0cd220363332b075aeba506374bdb19fc8a4733cc3d6a73b113a490563358
Documento generado en 15/07/2021 08:50:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>